



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

5205/2018

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día quince de junio de dos mil dieciocho.

La suscrita oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°5205 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED] con número de Documento Único de Identidad [REDACTED] y quien ha solicitado lo siguiente: **"Solicito copia certificada de mi expediente clínico a nombre de [REDACTED] ubicado en Unidad Médica Ilopango. N° de afiliación [REDACTED] N° de DUI: [REDACTED] aproximadamente pasó consultas a partir de mayo del año 2000"** Hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, la información solicitada es de carácter confidencial, sin embargo, el solicitante es el titular de la misma.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de la Unidad Médica de Ilopango del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió informe emitido por parte de la Dirección de la Unidad Médica Ilopango en el cual se establece que según la investigación realizada en los archivos que se llevan en ese centro de atención no se encontró Expediente Clínico a nombre del señor [REDACTED] para lo cual se verificó en el sistema de Emergencias, Histórico de Atenciones que se lleva en dicho Centro de Atención, constatando que el señor [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED] no ha consultado en dicho centro de atención, para lo cual se enviaron anexas con capturas de pantalla de dichos sistemas que establecen que no se encontraron parámetros a su nombre desde el año mil novecientos noventa y nueve a la fecha, por lo tanto es inexistente el expediente solicitado.

Que de acuerdo a las búsquedas realizadas por la Dirección de dicha Unidad, remitieron histórico de citas de agenda médica, de año dos mil a dos mil diecinueve, en el que detalla que el señor [REDACTED] recibió atención en Medicina General de Clínica Comunal San Miguelito en el año dos mil once y dos mil doce.

En relación a la inexistencia de la información, con base a jurisprudencia emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, se reconoce como causales que pueden dar lugar a la inexistencia de información, las siguientes: a) que nunca se haya generado el documento respectivo, b) que el documento se encuentre en los archivos del ente obligado pero se haya destruido por su



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

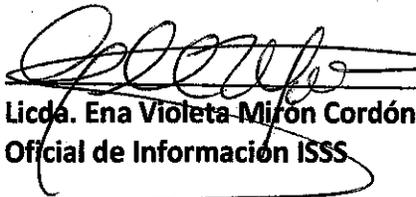
Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

antigüedad, fuerza mayor o caso fortuito; y, c) que la información haya estado en los archivos de la dependencia o entidad y la inexistencia se derive de su destrucción, en ese caso deberá verificarse si ésta se realizó de conformidad con las disposiciones vigentes en ese momento, o bien, si la destrucción se hizo de manera arbitraria; en ese sentido; en el presente caso, al no existir evidencia que el solicitante haya sido atendido en la Unidad Médica Ilopango, el caso se adecúa a la causa establecida en la letra a) antes detallada, motivo por el cual es procedente declarar la información como inexistente.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Confírmese la inexistencia de expediente clínico solicitado, por las razones expuestas en la presente resolución

Notifíquese por medio de cartelera


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS



Recibi RESOLUCION ORIGINAL

